

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2024-015638
Fecha de Radicado	25 de abril de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0208
Tema	Aplicación NIIF plenas por accionista extranjero que las aplica

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Mi nombre es Gabriela Sanchez estudiante de contabilidad. Tengo una consulta de un debate que surgió con unos compañeros de clase Si una empresa nacional, una sociedad anónima SA por ejemplo que según la normativa en Colombia debe presentar sus estados financieros en NIIF Pymes, pero tiene un accionista persona jurídica de Estados Unidos o Reino Unido, que aplica NIIF plenas, está obligada la empresa nacional a llevar sus EEFF en NIIF plenas. Esto por las condiciones descritas para estar obligada a implementar NIIF plenas que dice: O esto se refiere es al caso que la empresa nacional sea accionista de la empresa extranjera que lleva NIIF. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que las funciones del CTCP, fueron establecidas en la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones del CTCP no se contempla la realización de trabajos académicos. Por lo tanto, lo invitamos a consultar la página web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública: www.ctcp.gov.co, donde encontrará normatividad, conceptos, noticias, publicaciones, documentos en discusión pública y documentos definitivos, entre otros recursos.

En cualquier caso, es de precisar que el artículo 1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario – DUR 2420 de 2015 establece los criterios que una entidad debe considerar para determinar si debe ser clasificada en el grupo 1 y aplicar el Marco Técnico Normativo correspondiente a las Normas de Contabilidad e Información Financiera basadas en las NIIF Plenas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila/Sandra Consuelo Muñoz Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20